



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE**  
**CANARIAS**

**Año III**

**5 de Abril de 1.985**

**Número 41**

Edita: Servicio de Publicaciones.  
Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno.  
Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.

Depósito Legal TF-37/1983.  
Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año.  
Precio Ejemplar: 50 Ptas.

**S U M A R I O**

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>			
Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio del Parlamento de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.	622	monumento histórico artístico a favor de los Grabados Rupestres de Tigalate Hondo en la Villa de Mazo (La Palma).	622
Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del «Teatro Circo Marte», en Santa Cruz de La Palma.	622	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>	
Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de		Resolución de 1 de Marzo de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se publica la relación de centros seleccionados para desarrollar las experiencias definidas en el Proyecto ABACO-85.	623
		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD, Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de		Orden de 8 de Marzo de 1985, sobre delegación de la concesión de subvenciones a residentes en el Polígono de Jinámar.	624

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 1 de Marzo de 1985, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Con-

sejo de Ministros de 6 de Febrero de 1985 por el que se extiende al ejercicio de 1985 la autorización al Banco Hipotecario de España para conceder préstamos al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, a funcionarios trasladados a Comunidades Autónomas.

624

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION**

Real Decreto 335/1985, de 6 de Febrero, por el

que se establece un nuevo plazo para solicitar los beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria en las Islas Canarias. 625

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES**

**272 RESOLUCION** de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio del Parlamento de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

**PRIMERO.**— Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio del Parlamento de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO.**— Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**TERCERO.**— Hacer saber al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

**CUARTO.**— Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Julio de 1984.— El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

**273 RESOLUCION** de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de

*monumento histórico artístico, a favor del «Teatro Circo Marte», en Santa Cruz de La Palma.*

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

**PRIMERO.**— Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del «Teatro Circo Marte», en Santa Cruz de La Palma.

**SEGUNDO.**— Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**TERCERO.**— Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

**CUARTO.**— Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Julio de 1984.— El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

**274 RESOLUCION** de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de los Grabados Rupestres de Tigalate Hondo en la Villa de Mazo, La Palma.

A la vista de la documentación obrante en el expediente correspondiente,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

PRIMERO.- Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de los Grabados Rupestres de Tegalate Hondo de la Villa de Mazo, La Palma.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de la Villa de Mazo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Julio de 1984.- El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

**275 RESOLUCION de 1 de Marzo de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se publica la relación de centros seleccionados para desarrollar las experiencias definidas en el Proyecto ABACO-85.**

De conformidad con la resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de 7 de Diciembre de 1984 (B.O.C.A.C., de 19-12-84), por el que se convoca concurso para el establecimiento de Aulas de Informática en Centros Públicos de E.G.B., con carácter experimental para los cursos 1984-85 y 1985-86, esta Dirección General, vistas las solicitudes formuladas por los centros docentes para participar en la experiencia,

### H A R E S U E L T O

Seleccionar a los Centros y Profesores que se indican a continuación, para desarrollar las experiencias definidas en el Proyecto ABACO-85.

1.- Centro Experimental: C.P. Alcalde Ramírez Bethencourt.

Centros Observadores: C.P. Hernández Monzón.

C.P. Salvador Manrique de Lara.

Profesores Observadores:

D<sup>a</sup>. Josefá Sarmiento Abreu (C.P. Hoya Parrado).

D<sup>a</sup>. Esther de Elejabeitia Neyra (C.P. Hoya Parrado).

D<sup>a</sup>. Isabel Carrasco del Rosario (C.P. Hoya Parrado).

D. José Quevedo Betancor (C.P. Drago).

D. José L. Reyes Concepción (C.P. Vascongadas).

D. Diego Varet Formoso (C.P. Gutiérrez de Rubalcava).

D. Saturnino Gañán Pérez (C.P. Gutiérrez de Rubalcava).

D. Ramiro Garijo Tarancón (C.P. San José Artesano).

D. Juan M<sup>a</sup> Prieto Rodríguez (C.P. San José Artesano).

D. José García Darias (C.P. Mesa y López).

D<sup>a</sup>. Milagros Mederos Alemán (C.P. Manolo Millares).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Bethencourt Rijo (C.P. Reyes Católicos).

2. Centro Experimental: C.P. Princesa Tejina.

Centros Observadores: C.P. Anchieta II.

C.P. María Rosa Alonso.

Profesores Observadores:

D. Juvenal Padrón Fragoso (C.P. Prácticas - Aneja).

D. Julián Brito Serrador (C.P. Prácticas - Aneja).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Padilla Alonso (C.P. Guamasa).

3. Centro Experimental: C.P. Tena Artigas.

Centros Observadores: C.P. República Argentina.

C.P. Ofra San Pío.

Profesores Observadores:

D<sup>a</sup>. Gloria Dorta Niebla (C.P. Los Gladiolos).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Vargas Paz (C.P. Hermano Pedro).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Asunción Afonso Pérez (C.P. Hermano Pedro).

D. José Saraña Medel (C.P. Hermano Pedro).

D. León Guerra Cabrera (C.P. Generalísimo).

4. Centro Experimental: C.P. Agustín Espinosa.

Centros Observadores: C.P. Puntabrava.

C.P. Santa Teresa de Jesús.

Profesores Observadores:

D. Javier Escudero Pascual (C.P. Pérez Zamora).

(Dos profesores del C.P. Mencey Bentor).

5. Centro Experimental: C.P. Adolfo Topham.

Centros Observadores: C.P. Ajei.

C.P. Haría.

Profesores Observadores:

Un profesor de cada uno de los siguientes Centros:

C.P. Yaiza; C.P. Tías; C.P. Pto. del Carmen; C.P. Teguiise; C.P. Virgen de los Volcanes; C.P. Sanjurjo Manceje; C.P. Benito Méndez; C.P. Antonio Zerolo; C.P. Geranios.

6. Centro Experimental: C.P. Barranco de Balos.

Centros Observadores: C.P. José Melián Rodríguez.

C.P. Castillo del Romeral.

Profesores Observadores:

D. Angel Alonso Sánchez (C.P. Claudio de la Torre).

D. Juan Contrera Guerrero (C.P. Guillermina Brito).

C. Carlos Quesada Frigolet (C.P. Guillermina Brito).

D. José Antonio Vega González (C.P. Guillermina Brito).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús García Martínez (C.P. Aguañac).

D. José Molina García (C.P. Aguañac).

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de Marzo de 1985.- El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, p.o. José Ortega García.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**276 ORDEN de 8 de Marzo de 1985 sobre delegación de la concesión de subvenciones a residentes en el Polígono de Jinámar.**

El Polígono de Jinámar es uno de los núcleos urbanos incluidos en el Programa de Actuación en Areas Infradotadas, previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1985 debido a la carencia que padece la infraestructura social, lo que dio lugar a la aprobación por el Gobierno del Decreto 828/84 de 26 de Diciembre por el que se crea la Gerencia del Polígono de Jinámar.

La actuación coordinada del Gobierno exige la puesta a disposición de la citada Gerencia de los medios inicialmente presupuestados en los programas de esta Consejería a fin de que pueda cumplir los objetivos previstos con su creación.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se delega en el Gerente del Polígono de Jinámar la concesión de subvenciones de acciones sociales a residentes en el citado Polígono por un importe total máximo de veinte millones de pesetas, durante el ejercicio 1985.

**Artículo 2º.-** 1. El Gerente del citado Polígono concederá las subvenciones con arreglo a los criterios de objetividad y publicidad que previamente señale.

2. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a quinientas mil pesetas.

**Artículo 3º.-** La Gerencia del Polígono de Jinámar dará cuenta a la Consejería de las subvenciones concedidas indicando el beneficiario y la cuantía de la subvención.

### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO,  
Alberto Guanche Marrero.

## IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**277 RESOLUCION de 1 de Marzo de 1985, de la Secre-**

*taría de Estado de Economía y Planificación, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Febrero de 1985 por el*

que se extiende al ejercicio de 1985 la autorización al Banco Hipotecario de España para conceder préstamos al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, a funcionarios trasladados a Comunidades Autónomas. (B.O.E. de 11 de Marzo).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de Febrero de 1985, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acuerdo extendiendo al ejercicio de 1985 la autorización al Banco Hipotecario de España para conceder préstamos al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, a funcionarios trasladados a Comunidades Autónomas».

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de Marzo de 1985.- El Secretario de Estado, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

#### A N E X O

El acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de Junio de 1984 autorizó al Banco Hipotecario de España a conceder con cargo a la dotación ordinaria de sus líneas de viviendas, en el ejercicio de 1984, los préstamos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferidos a las mismas.

La experiencia obtenida hasta ahora por el Banco en la concesión y formalización de estos préstamos, así como la demanda que todavía sigue acudiendo al Banco aconsejan hacer uso de lo dispuesto en el número 4 del citado acuerdo, que preveía en el caso de que las circunstancias lo aconsejaren y los medios financieros lo permitieran, pudiese extenderse esta financiación por ejercicios sucesivos, previo acuerdo de Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Presidencia de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y oído el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Consejo de Ministros acuerda elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

Unico.- Se autoriza al Banco Hipotecario de España a conceder con cargo a la dotación ordinaria de sus líneas de viviendas, en el ejercicio de 1985, los préstamos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio, y en las condiciones determinadas en el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de Junio de 1984.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION**

278 REAL DECRETO 335/1985, de 6 de Febrero, por el

que se establece un nuevo plazo para solicitar los beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria en las islas Canarias. (B.O.E. de 16 de Marzo).

El Real Decreto 2613/1979, de 5 de Octubre, declaró zona de preferente localización industrial agraria a las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y estableció un plazo para solicitar los correspondientes beneficios, que caducó el 3 de Diciembre de 1984.

La evolución de la respuesta a estas ayudas durante el quinquenio de vigencia aconseja no frenar el despegue iniciado en las actividades de la industria agraria y alimentaria de estas provincias, por lo que se hace necesario establecer una prórroga para mantener esta línea de fomento a la industria agroalimentaria en las áreas geográficas mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de Febrero de 1985.

#### D I S P O N G O :

**Artículo 1º.-** Se establece un nuevo plazo, hasta el 31 de Diciembre de 1985, para solicitar los beneficios que se disponen en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de Octubre.

**Artículo 2º.-** 1. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de Octubre, todas las actividades industriales, agrarias y alimentarias.

2. Las solicitudes para disfrutar de estos beneficios se tramitarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante se recibirá a trámite las solicitudes de beneficios comprendidas entre la fecha de caducidad del Real Decreto 2613/1979, de 5 de Octubre, y la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,  
CARLOS ROMERO HERRERA